



Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00064-00
Demandantes	Fabio Luis Vivero Cordero y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento de la audiencia inicial libró el oficio 165 el pasado 21 de febrero de 2019, sin que a la fecha haya sido retirado e impartido el respectivo trámite.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte actora en el cumplimiento de la orden impartida en la audiencia de inicial, se fijará un término improrrogable a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora retire, tramiten y acrediten el trámite del oficio 165 de 2019, a través del cual se solicita la prueba decretada a su favor.

SEGUNDO: Vencido el término anterior sin acatar la orden reingresará el expediente para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 21 del diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario